

LEY H Nº 2206

Artículo 1º - Créase el Fondo de Apoyo Ganadero, constituido por los recursos provenientes de:

- a) Aportes presupuestarios, legislaciones especiales, préstamos de organismos oficiales y de entidades nacionales o internacionales.
- b) Tasas por prestaciones de servicios efectuados por la Dirección de Ganadería y Organismos de su dependencia y multas percibidas por infracciones a los regímenes de las Leyes Provinciales Nº 282 # y 763 # y Ley Nacional Nº 22.375 # y su Decreto Reglamentario Nº 4.238/68 #.
- c) Contribuciones voluntarias.
- d) Venta de productos y subproductos de origen animal y/o vegetal, agroquímicos y fertilizantes.
- e) Rentas de títulos e intereses de los capitales que integren el Fondo, compatibles con los fines del mismo.
- f) Todo otro que en el futuro se asigne. Este Fondo se aplicará en forma exclusiva a la atención de los gastos que demande la ejecución de los Programas de la Dirección de Ganadería.

Artículo 2º - A los fines del funcionamiento del Fondo creado por el artículo anterior, se habilitará una Cuenta Especial en el Agente Financiero de la Provincia, "Fondo Ley Nº...." a la orden de la Dirección de Ganadería.

Artículo 3º - Facúltase al Poder Ejecutivo a habilitar las correspondientes partidas y/o créditos en el Presupuesto General de Gastos y Recursos vigentes a fin de implementar el Fondo que se crea por la presente.